



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2016-MDY

Yura, 23 de Febrero del 2016

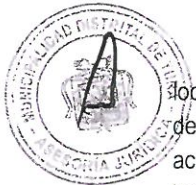
**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Febrero del 2016, el Informe N° 210-2015-GSC/MDY, de fecha 14 de Diciembre del 2015 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe Legal N° 092-2016-GAJ/MDY de fecha 09 de Febrero del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 103-2016 en fecha 12 de Febrero del 2016, del Despacho de Alcaldía y;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Así el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, y;

Que, a través del Informe N° 210-2015-GSC/MDY, de fecha 14 de Diciembre del 2015 el Gerente de Seguridad Ciudadana, alcanza el Acta de Acuerdo Interinstitucional entre el Comisario de Yura y el Comisario de Ciudad de Dios, ello con la finalidad de poder aprobar el acta, toda vez que fortalece el trabajo conjunto en contra de la inseguridad ciudadana en beneficio de la población en General, y;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, se aprueba la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, Directiva para la ejecución del servicio patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales, la cual se precisa en el acápite A.1 de la VI Disposición Específica que mediante acuerdo, los comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus comisarias y los gobiernos locales de su ámbito territorial para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado, así como la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como unidades vehiculares,





recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones naves y aeronaves, entre otros. En este caso, el personal policial que se encuentra de servicio en las comisarías podrá ser asignados al patrullaje local integrado, no percibiendo bonificación económica alguna, y;

Que, el Acta de Acuerdo Interinstitucional tiene como finalidad ejecutar de manera permanente las actividades de patrullaje local integrado en el ámbito jurisdiccional, convocando la participación activa de la población en general a que brinde información sobre posibles riesgos y acciones de inseguridad que pudieran presentarse en cada uno de los sectores donde se realiza el patrullaje; diseñar estrategias convenientes para el éxito de la ejecución de las operaciones conjuntas, con la finalidad de prevenir y/o contrarrestar ilícitos penales y minimizar la sensación de inseguridad ciudadana, facilitando en todo momento el estado de confianza y tranquilidad, minimizando todo riesgo o peligro que pudiera presentarse, y;

Que, en tanto la Municipalidad ejerce atribuciones en el complejo ámbito de la Seguridad Ciudadana y en el tránsito y viabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, teniendo en consideración las atribuciones conferidas por Ley al Pleno de Concejo y lo expuesto por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe N° 092-2016-GAJ/MDY, en él requiere que se evalúe la aprobación del Acta de Acuerdo Interinstitucional, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Municipalidad y la Comisaría de Yura, Comisaría de Ciudad de Dios, según sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo expuesto en los informes descritos en la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Febrero de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, por **UNANIMIDAD y con dispensa de lectura del acta**, arribó al siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del “ACTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA COMISARIA DE YURA, COMISARIA DE CIUDAD DE DIOS”, con la finalidad de ejecutar el servicio de patrullaje integrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda a la suscripción del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, para que en coordinación con las áreas competentes y la Policía Nacional del Perú de nuestra jurisdicción, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Zegarra Villanueva  
SECRETARÍA GENERAL